

República Argentina

ORDENANZA DE LA CIUDAD 40316

ORDENANZA 40316

3 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ordenanza 40316

ARTÍCULO 1°. Créase la Escuela Municipal de Oncología en el ámbito de la Secretaría de Salud Pública y Medio Ambiente. La misma comprenderá cursos para Oncología Clínica, Oncología Quirúrgica y Oncología en Terapia Radiante.

ARTÍCULO 2°. Se fija la sede de la Escuela en el Hospital Municipal de Oncología.

ARTÍCULO 3°. El Departamento Ejecutivo informará oportunamente a este Concejo Deliberante el régimen a implementarse en la "Escuela de Oncología" y su presupuesto.



VEREDICTA LEYES

Ordenanza 40316. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).